

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Beneficiario	Localidad	Crédito	Programa	Finalidad	Importe
Fund. As. Ntra. Sra. Remedios	Ubrique	78101	31D	Construcción Resid. P.M.	22.492,78

Cádiz, 16 de diciembre de 2002.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Beneficiario	Localidad	Crédito	Programa	Finalidad	Importe
Ayuntamiento	Arcos	76300	31D	Construcción C.D.P.M.	45.080,78

Cádiz, 16 de diciembre de 2002.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Beneficiario	Localidad	Crédito	Programa	Finalidad	Importe
Asoc. San Lázaro	Vejer Fra.	78101	31D	Construcción Res. P.M.	27.045,00
Asoc. San Lázaro	Vejer Fra.	78101	31D	Construcción Res. P.M.	26.955,00

Cádiz, 16 de diciembre de 2002.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Beneficiario	Localidad	Crédito	Programa	Finalidad	Importe
Asociación AFEMEN	Jerez Ftra.	78100	31C	Construcción Cent. Ocup.	38.906,89

Cádiz, 16 de diciembre de 2002.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Beneficiario	Localidad	Crédito	Programa	Finalidad	Importe
Ayuntamiento	Rota	76300	31D	Construcción C.D.P.M.	45.159,66
Ayuntamiento	Rota	76300	31D	Construcción C.D.P.M.	45.062,66

Cádiz, 16 de diciembre de 2002.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 18 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Said Mehyaoui y doña Marie Howar Catterin.

Acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Said Mehyaoui y doña Marie Howar Catterin al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 - 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de inicio de declaración de la situación legal de Desamparo del menor JM, expediente núm. 29/02/0482/00 con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 15 de octubre de 2002, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada ley procesal.

Málaga, 18 de diciembre de 2002.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 18 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña María Fernández Fernández.

Acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María Fernández Fernández al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 - 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de inicio de declaración de la situación legal de Desamparo del menor EFF, expediente núm. 29/96/0725/02

con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 3 de diciembre de 2002, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuicia-

miento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada ley procesal.

Málaga, 18 de diciembre de 2002.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 236/2002.

NIG: 1402100C20020002023.

Procedimiento: Separación Contenciosa núm. 236/2002.

Negociado: L.

Doña Estrella Calvillo Mármol.

Procuradora: Sra. Durán López, María del Rosario.

Letrado: Sr. Blanco García-Arévalo, Juan.

Contra: Don Joaquín Mendoza Romero.

En el procedimiento Separación Contenciosa núm. 236/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba a instancia de Estrella Calvillo Mármol contra Joaquín Mendoza Romero sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Córdoba a catorce de octubre de 2002.

Vistos por doña M.^a del Rosario Flores Arias, Magistrada Juez de este Juzgado los autos de referencia, que se iniciaron mediante demanda interpuesta por la Sra. Durán López, actuando en nombre de doña Estrella Calvillo Mármol, defendida por el Sr. Blanco García Arévalo, contra su esposo don Joaquín Mendoza Romero, que ha sido declarado en rebeldía, y en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda que ha originado estos autos, debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio formado por don Joaquín Mendoza Romero y doña Estrella Calvillo Mármol con todos los efectos que legal y necesariamente se deriven de tal declaración.

Como medidas se elevan a definitivas las provisionalmente adoptadas el día 9.5.02 en los autos núm. 237/02, excepto en el apartado 4.º de la parte dispositiva que quedará como sigue:

La contribución del padre al levantamiento de las cargas familiares y alimentos de los tres hijos será de 300 euros mensuales (unas 50.000 ptas.) y además, abonará una pensión por desequilibrio para la esposa de 60 euros mensuales (unas 10.000 ptas.), prestación esta última que tendrá una duración de un año.

Estas cantidades las abonará mediante ingreso en la cuenta bancaria que la madre designe, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y la actualización de la primera pen-

sión será conforme al IPC anualmente publicado o índice que lo sustituya.

En aquellas mensualidades en que el obligado al pago estuviere parado, al menos 15 días, la cuantía de la pensión se rebajará en un 20%.

Se advierte al obligado que, caso de no abonar o actualizar voluntariamente la pensión, se ejecutará la medida a su costa.

Por imperativo legal, se declara disuelta la sociedad legal de gananciales, cuya liquidación se llevará a cabo conforme a lo establecido en el art. 608 y ss. de la LEC 1/2000.

Todo ello sin hacer expresa mención a las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, en su caso, y a las partes personadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Una vez sea firme, conforme a lo prevenido en el art. 774.5, de la LEC vigente, comuníquese al Registro Civil done conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Joaquín Mendoza Romero, que tuvo su último domicilio en Carretera Palma del Río, 37.

Villarrubia (Córdoba), extiendo y firmo la presente en Córdoba, 28 de noviembre de 2002.- El/la Secretario/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES (FAMILIA) DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 150/01.

Don Pedro Alejándrez Pena, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de Córdoba (Familia) doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de Divorcio núm. 150/01 se ha dictado la siguiente

S E N T E N C I A

En Córdoba a dieciocho de diciembre de 2002.

Vistos por doña María del Rosario Flores Arias, Magistrada Juez de este Juzgado, los autos de referencia que se iniciaron mediante demanda interpuesta por el Sr. Luque Jiménez, actuando en nombre de doña Isabel Camacho Sánchez, defendida por el Sr. Paniagua Amo, contra su esposo don Julio Sánchez Chacón, que ha sido declarado en rebeldía, y en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.